



DISCRIMINACIÓN

Y COMUNIDAD GITANA

INFORME ANUAL FSG 2005

Dirige y realiza:
FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO
Área de Igualdad de Trato y Lucha contra la Discriminación
Subdirección de Acción Social



EDITA:

Fundación Secretariado Gitano

Antolina Merino, 10 – 28025 Madrid

Tel.: 91 422 09 60

Fax: 91 422 09 61

E-mail: gitanos@fsgg.org

Internet: www.fsgg.org

DISEÑO E IMPRESIÓN:

A.D.I

I.S.B.N.: 84-95068-34-6

Depósito legal: GU-435-2005

© **FSG**

Madrid 2005

Colección Cuadernos Técnicos, N° 34

FINANCIA:

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES



Índice

Contexto

- La Fundación Secretariado Gitano (FSG) 7
- Discriminación y Comunidad Gitana en 2004 9
- El Informe anual FSG Discriminación y Comunidad Gitana 11

Análisis de los casos recogidos

- La Discriminación en el Empleo 15
- La Discriminación en la Vivienda 22
- La Discriminación en la Educación 27
- La Discriminación en los Servicios Sanitarios 29
- La Discriminación en los Bienes y Servicios Generales 31
- La Discriminación en la Justicia y las Fuerzas de Orden Público ... 34
- La Discriminación en los Medios de Comunicación 37

Conclusiones y recomendaciones

- Conclusiones generales 43
- Recomendaciones generales 45



Contexto



La Fundación Secretariado Gitano (FSG)

La Fundación Secretariado Gitano es una entidad social sin ánimo de lucro que presta servicios para el desarrollo de la comunidad gitana en todo el Estado Español y en el ámbito europeo. Su actividad comenzó en los años 60, si bien su constitución como Fundación se produjo en el año 2001.

La misión de la FSG es la promoción integral de la comunidad gitana desde el respeto a su identidad cultural. Dicha misión está orientada a promover el acceso de las personas gitanas a los derechos, servicios y recursos sociales en igualdad de condiciones con el resto de los ciudadanos. Para ello, la FSG realiza todo tipo de acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las personas gitanas y a promover el reconocimiento, apoyo y desarrollo de la identidad cultural de la comunidad gitana.

La FSG preconiza una sociedad intercultural donde las personas gitanas ejerzan libre y plenamente su ciudadanía y contribuyan con sus aportaciones al enriquecimiento de la cultura universal. Por ello, los valores que dirigen sus actuaciones son:

- Interculturalidad. Apoyar y defender una sociedad plural, fomentando la convivencia, el conocimiento mutuo y las relaciones entre las personas de distintas culturas.
- Solidaridad. Reducir las desigualdades socioeconómicas y compensar las desventajas.
- Dignidad y justicia: Defender los derechos humanos y fundamentales y apoyar el desarrollo de las personas. Mejorar la imagen pública del pueblo gitano, promover su ciudadanía y propiciar que la comunidad gitana sea miembro de pleno derecho en la sociedad.
- Capacitación y participación. Implicar a los gitanos y gitanas en su promoción y facilitar su acceso a los medios que la hagan posible. Promover el desarrollo del propio grupo, tanto desde una perspectiva cultural como de identidad y promoción colectiva; y su participación en el desarrollo del territorio en el que conviven con el resto de la población.
- Apertura. Colaborar con diferentes entidades, sumar fuerzas, promover el trabajo en red. Colaborar con personas, asociaciones, ONG, plataformas y organismos, públicos y privados, que trabajen por la promoción de la comunidad gitana.

El trabajo desarrollado por la FSG se dirige a la promoción integral de la comunidad gitana en todas sus dimensiones, incluyendo aspectos como la promoción de la cultura, el apoyo a su identidad, el fomento de la participación...y centrándose especialmente en compensar las desventajas



de sus miembros más desfavorecidos. Para ello, desarrolla dos tipos de actuaciones:

- Servicios directos a la comunidad gitana para promocionar y mejorar sus condiciones de vida.
- Actuaciones destinadas al fomento de políticas más activas dirigidas a la comunidad gitana.

Estas dos líneas de acción se concretan en:

- Trabajar por la promoción e incorporación plena de los gitanos y gitanas en la sociedad española.
- Mejorar la imagen pública del pueblo gitano y difundir sus valores culturales en la sociedad.
- Desarrollar programas de promoción en los campos educativo, sanitario, juvenil, de empleo, mujer, así como en aquellos ámbitos que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la comunidad gitana.
- Ofrecer servicios de información, formación, orientación y asesoramiento a las asociaciones, administraciones y todas aquellas entidades que estén interesadas en las cuestiones gitanas.
- Desarrollar medidas de sensibilización y campañas generalistas con el objetivo de incidir en las causas estructurales de la desigualdad.
- Defender y apoyar los intereses del pueblo gitano tanto a nivel nacional como internacional; influyendo en la toma de decisiones de los niveles políticos que afecten a la comunidad gitana. En el marco de la Europa Ampliada se busca, especialmente, incrementar la colaboración con los nuevos miembros y candidatos a la Unión Europea y tratar de influir en las políticas que puedan afectar a la comunidad gitana de estos países.



Discriminación y Comunidad Gitana en 2004

La comunidad gitana es la minoría étnica más importante de Europa, según el informe de la Comisión Europea *Gitanos en una Europa ampliada*, que cuenta con una población aproximada de diez millones de personas. Al mismo tiempo, es una de las comunidades más marginadas de la UE, con una situación degradada de la vivienda, un bajo nivel de instrucción, una gran precariedad laboral, y una sensible menor calidad de vida. Más aún, de acuerdo a todos los estudios de opinión, los gitanos constituyen uno de los grupos peor valorados socialmente, y ese rechazo deriva en numerosas prácticas discriminatorias que frenan el ejercicio de sus derechos ciudadanos.

En los últimos años, la lucha contra la discriminación racial se ha situado en la agenda política europea, desde la que se han aprobado instrumentos legales como la Directiva 2000/43/CE *relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico*¹ que, entre otros aspectos relevantes, incorpora la definición de la discriminación indirecta, el concepto de acoso, la protección contra las represalias, la inversión de la carga de la prueba excepto en los procedimientos penales, y la posibilidad de que asociaciones y organizaciones puedan apoyar y defender a las víctimas en los procesos judiciales o administrativos. Asimismo, obliga a los Estados miembros a crear un organismo de promoción de la igualdad de trato que realice estudios, publique informes, formule recomendaciones y preste asistencia a las víctimas, todo ello de manera independiente.

En España, el año 2004 fue el de la entrada en vigor de la ley 62/2003 *de medidas fiscales, administrativas y de orden social*, que introdujo en nuestro ordenamiento jurídico, sin apenas debate parlamentario ni diálogo con las organizaciones sociales, el marco mínimo de protección de la Directiva comunitaria 2000/43/CE, y la creación del *Consejo para la promoción de la igualdad de trato y no discriminación de las personas por el origen racial o étnico*, cuya composición y competencias debían haber sido desarrolladas por Real Decreto en los tres meses siguientes a la entrada en vigor de la ley.

La lentitud en el proceso de creación del Consejo, así como la escasa aplicación práctica de los avances introducidos por la Directiva 2000/43, ponen de manifiesto que la promoción de la igualdad de trato no puede ceñirse exclusivamente a la existencia de normas anti-discriminatorias y

¹ http://europa.eu.int/comm/employment_social/fundamental_rights/pdf/legisln/2000_43_es.pdf



procedimientos judiciales sino que, además, son fundamentales otra serie de instrumentos que garanticen la atención a las víctimas, la mediación, la investigación e información actualizadas, la sensibilización y la formación de agentes, el trabajo de promoción en el ámbito educativo y en los medios de comunicación, y la difusión de códigos de conducta.

En este sentido, es especialmente significativo que no se haya aprobado en nuestro país ninguna norma o política específicamente orientada a la igualdad de trato en relación a las minorías étnicas, aparte de la mencionada Directiva. Sólo en algunos planes de inclusión social encontramos ciertas referencias a la lucha contra la discriminación, pero se trata de medidas aisladas que no cuentan con un enfoque integral, ni con los suficientes recursos para ser efectivas, tanto desde el punto de vista presupuestario como de aplicación práctica. Por otro lado, con la tendencia a tratar la cuestión gitana exclusivamente en términos de inclusión social, se fomenta la marginalización de toda la comunidad, dejando sin protección a aquella parte que no se encuentra en riesgo de exclusión, pero sí sufre el racismo y la discriminación étnica.

Es necesario, por tanto, un cambio en las políticas públicas que combine la lucha contra la discriminación y la inclusión social, buscando elementos comunes, pero articulando estrategias de intervención diferenciadas que permitan combatirlas con mayor efectividad. Asimismo, es imprescindible no circunscribir el racismo, la discriminación y la xenofobia exclusivamente al ámbito de la inmigración, sino enmarcar dichos fenómenos en el contexto más amplio de la garantía de los derechos fundamentales, para englobar a todas las minorías étnicas.



El Informe Anual FSG

Discriminación y Comunidad Gitana

La Fundación Secretariado Gitano ha asumido la lucha contra la discriminación como uno de sus ejes de intervención prioritarios, incorporándola a los métodos de trabajo, enfoques y principios orientadores de sus acciones. La estrategia de intervención en materia de igualdad de trato podría resumirse en:

- Sensibilizar a las administraciones públicas, organizaciones sociales y comunidad gitana a través de la formación de agentes clave en la lucha contra la discriminación (fuerzas de orden público, jueces y juristas, administraciones públicas, medios de comunicación, etc.).
- Asesorar y acompañar a las víctimas de discriminación por motivos étnicos en los procesos de defensa de sus derechos, a través de un dispositivo especializado para prestar asistencia a las víctimas, organizaciones sociales y otros servicios públicos que lo demanden.
- Fomentar la política social para la promoción de la igualdad de trato mediante el seguimiento de la normativa antidiscriminatoria, especialmente el proceso de transposición de la Directiva 2000/43 al ordenamiento jurídico español, y la creación del Consejo para la promoción de la igualdad de trato.

El informe anual es, por tanto, consecuencia de las labores de asistencia a las víctimas de discriminación desarrolladas por el área de igualdad de trato de la FSG en estrecha colaboración con los distintos centros territoriales de Andalucía, Aragón, Asturias, Cataluña, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra, País Vasco y Valencia, donde la entidad cuenta con locales y equipos de trabajo permanentes.

En el ejercicio de la función de asistencia a las víctimas, la FSG dispone de diversas herramientas para la identificación y recogida de casos, así como una estrategia de intervención propia, difundida entre su personal y otras organizaciones colaboradoras, cuyas fases, fundamentadas en el diálogo, pueden resumirse en interlocución, mediación, conciliación y, en algunos casos, acción judicial.

De todas las denuncias recibidas durante el año 2004, la FSG ha documentado un total de 91 casos, con objeto de presentar un informe que, anualmente, pueda convertirse en una herramienta clave para medir la discriminación sufrida por la comunidad gitana, a través de hechos concretos denunciados en todo el territorio español. En este sentido, es importante destacar que la FSG sólo ha documentado aquellos casos en los que la Fundación ha constatado la existencia real de una práctica discriminatoria,



basada en hechos objetivos, aunque, en demasiadas ocasiones difícilmente demostrables, y no en la propia percepción subjetiva de la víctima, por importante que ésta sea.

El informe analiza las principales características de las prácticas discriminatorias directas² e indirectas³ sufridas por hombres, mujeres, grupos familiares y comunidad gitana en general, en ámbitos como la educación, la vivienda, la sanidad o el empleo. En primer lugar, se analizan las características generales de los casos documentados en cada uno de los ámbitos mencionados con anterioridad, para presentarlos a continuación de manera resumida y sin revelar ningún dato que pueda identificar a las víctimas.

En conclusión, el principal objetivo del informe es demostrar, con hechos constatables, la existencia cotidiana de la discriminación étnica, así como poner de manifiesto que las entidades sociales y los poderes públicos deben implicarse más activamente en la promoción de la igualdad de trato de las minorías étnicas y, en particular, de la comunidad gitana.

² Cuando, por motivos de origen racial o étnico, una persona sea tratada de manera menos favorable de lo que sea, haya sido o vaya a ser tratada otra en situación comparable (Directiva CE 2000/43)

³ Cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros sitúe a personas de un origen racial o étnico concreto en desventaja particular con respecto a otras personas, salvo que dicha disposición, criterio o práctica pueda justificarse objetivamente con una finalidad legítima, y salvo que los medios para la consecución de esta finalidad sean adecuados y necesarios (Directiva CE 2000/43)



Análisis de los casos recogidos



Discriminación en el Empleo

Los casos de discriminación recogidos en materia de empleo se han producido, mayoritariamente, en el acceso al mercado laboral, y han sido detectados a través del programa ACCEDER gestionado por la FSG en el marco del Programa Operativo Plurirregional de Lucha contra la Discriminación del Fondo Social Europeo, cuyo objetivo principal es mejorar la empleabilidad de la comunidad gitana.

“No me gustan los gitanos, ya he tenido dos, y me la han jugado”, “no contrato a gitanos porque siempre tienen algún familiar malo”, “no quiero gitanos porque las mercancías que hay que transportar son valiosas, y pueden robarlas”, “los conozco a todos y no me fío de ninguno”, han sido algunos de los argumentos esgrimidos por los empresarios para no incorporar personal gitano a su plantilla, cuando los trabajadores o la FSG se han interesado por un proceso de selección abierto.

Los casos ponen de manifiesto que la negativa de los empresarios a contratar a una persona gitana es aún frecuente y, en muchas ocasiones, se declara abiertamente por el agente discriminador. En otras, a pesar de cumplir con los requisitos exigidos en las ofertas de trabajo e, incluso, haberse iniciado la actividad laboral de manera satisfactoria, los empresarios, cuando se percatan del origen étnico de los trabajadores (el programa ACCEDER ofrece una bolsa de trabajo para personas con dificultades de inserción laboral), han decidido no iniciar o continuar con su contratación, afirmando que el puesto iba a ser cubierto por otra persona, o que ya no era necesario. En muchos de estos casos la FSG ha comprobado, por el contrario, que el puesto de trabajo ha permanecido libre, y que la vacante ha sido cubierta por un trabajador no gitano.

Una vez superadas las barreras en el acceso al mercado laboral, se han recogido también algunos ejemplos de acoso, que, siguiendo la definición de la Directiva 2000/43, consideramos discriminación al haberse producido un comportamiento no deseado relacionado con el origen racial o étnico, en este caso de los trabajadores, que ha tenido como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad y crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante y ofensivo.

En la mayoría de los casos, el agente discriminador ha sido el propietario o el encargado de una empresa privada, si bien el tamaño y el ramo de actividad de la misma varía considerablemente, yendo desde el ámbito automovilístico al transporte, la limpieza, la cocina, la restauración y el sector servicios, entre otros.

Es también significativo el alto número de casos en los que en la práctica discriminatoria participa una empresa de trabajo temporal, siendo su



causante directa o indirecta. Directa, porque, en ocasiones, las ETT han rechazado por sí mismas la contratación de trabajadores gitanos, e indirecta porque, en otras, se han negado a ponerles en contacto con algunas de sus empresas colaboradoras, argumentando que son éstas las que los rechazarían por motivos étnicos.

Las reacciones de las víctimas ante la discriminación en el empleo han sido, asimismo, diversas, aunque debemos destacar una tendencia a asumir los hechos con resignación, como algo natural e inevitable. En este sentido, aunque en algunos casos han permitido a la FSG desarrollar labores de mediación con las empresas, la mayoría de los afectados ha rechazado cualquier tipo de medida de presión por miedo a las represalias, especialmente en localidades pequeñas.

Los usuarios suelen argumentar que la fama de conflictividad laboral, unida al factor étnico, puede ser determinante de un desempleo crónico, lo que dificulta enormemente la interposición de denuncias ante las autoridades competentes. Ello se ve agravado, además, por una desconfianza en el sistema judicial y de defensa de los derechos de los trabajadores, así como en la dificultad de encontrar pruebas en los casos de discriminación indirecta, o, especialmente, en aquellas prácticas irregulares que tienen lugar previamente a la contratación. Es importante resaltar, en este sentido, que en el ámbito privado es muy frecuente encontrar una concepción errónea de los límites de la libertad empresarial en materia de contratación, entendiéndose que puede amparar cualquier tipo de conducta, incluyendo las prácticas discriminatorias.

Por último, quisiéramos mencionar que existen numerosos indicios de la existencia de una discriminación indirecta en la publicación de ciertas ofertas de trabajo que, a pesar de referirse a perfiles de baja cualificación, exigen requisitos complementarios que, en ocasiones, poco tienen que ver con el puesto ofertado, por lo que sitúan en posición de desventaja a la comunidad gitana que, por sus niveles educativos y de formación ocupacional, tiene más dificultades en poderlos cumplir, a pesar de tener capacidades plenas para desarrollar la actividad laboral exigida.



Empleo. Casos 2004

Avilés. Enero. Discriminación directa. La FSG recibe una propuesta de formación en una empresa de fabricación de cocinas, en el marco de un proyecto EQUAL⁴. A pesar de presentar un currículum que cumple con todos los requisitos exigidos, la empresa no se pone en contacto con el candidato. Una gerente del proyecto comunica a la FSG que en la empresa han comentado al responsable de recursos humanos que el candidato “vive en una zona donde residen muchos gitanos y que, por su apellido, debe ser uno de ellos”.

Valencia. Enero. Discriminación directa. Una empresa de jardinería solicita un trabajador con experiencia en el manejo de máquinas cortacésped. La FSG envía un candidato con el que la empresa se muestra inicialmente conforme, aunque comenta “que es morenito”, y que los gitanos “tienen fama”. A pesar de la recomendación de la FSG, el usuario no es contratado.

Huesca. Febrero. Discriminación directa. Una empresa de transporte y mensajería publica en la prensa una oferta de repartidor. La FSG se pone en contacto con la misma para ofrecerle su bolsa de empleo, ya que hay diversos trabajadores que cumplen con el perfil solicitado. El responsable de personal manifiesta que no quieren trabajadores gitanos porque no se fía de ellos, ya que el trabajo implica transportar mercancías valiosas, y “podrían robarlas”.

Huesca. Febrero. Discriminación directa. La FSG contacta con una empresa para solicitar información sobre una vacante publicada en la prensa. Una usuaria de la bolsa de empleo que cumple con los requisitos exigidos acude a una entrevista en la que, al comprobar su pertenencia étnica, le comunican que, contrariamente a lo que habían hablado con anterioridad, el puesto ofrecido no es de peonaje, sino de reparación de maquinaria. Un encargado le confirma, sin embargo, que ha sido excluida del proceso de selección por motivos étnicos, ya que, en referencia a los gitanos, “cuando no está malo el primo, está enferma la abuela”.

Huesca. Febrero. Discriminación directa. La FSG se pone en contacto con una empresa de trabajo temporal para informarse sobre las condiciones de una oferta de empleo y apoyar en el proceso de selección a una usuaria interesada en el mismo. La ETT informa de que ni ella, ni la empresa a la que ofrecen sus servicios, una fábrica de magdalenas, están dispuestas a contratar gitanos, debido a una mala experiencia previa con otros trabajadores de esta etnia.

⁴ Iniciativa Comunitaria de Recursos Humanos promovida por el Fondo Social Europeo para el periodo 2001-2006 que tiene por objetivo la lucha contra todas las formas de discriminación y desigualdad que se producen en el mercado de trabajo y, en particular, contra aquellas que se basan en el sexo, la raza, el origen étnico, las creencias o la edad.



Lugo. Marzo. Discriminación directa. Una empresa de limpieza se niega a contratar a trabajadores gitanos, salvo para el acondicionamiento del local de la FSG, tarea para la que iba a ser contratada por la entidad. Sin embargo, gracias a las labores de mediación del dispositivo de la localidad, la FSG logra tres contrataciones de personas gitanas.

Talavera. Marzo. Discriminación directa. Un empresario solicita a la FSG la preselección de una trabajadora para cubrir una vacante de camarera. Tras entrevistar a la candidata, el empresario le ofrece un contrato de tres meses y solicita su incorporación esa misma tarde, mostrándose en todo momento muy satisfecho con su trabajo. Cuando tres personas de etnia gitana entran en la cafetería para saludar a la camarera, cambia de actitud y se escuda en la inexperiencia de la joven para no formalizar el contrato. Posteriormente reconoce que el verdadero motivo es que no quiere que a su cafetería acudan gitanos “que puedan espantar a la clientela”.

Pontevedra. Marzo. Discriminación directa. El propietario de una empresa de la construcción solicita de la bolsa de empleo de la FSG un aprendiz de albañil para reformar una vivienda particular. Se selecciona un usuario del programa de empleo que reúne las características requeridas, pero es rechazado por el empresario, que afirma que su cliente no lo admitiría, dada su pertenencia étnica.

Burgos. Abril. Discriminación directa. Una usuaria del programa de empleo de la FSG se interesa por un puesto de cocinera-limpiadora y es citada en una cafetería céntrica de la ciudad para realizar una entrevista de trabajo. El seleccionador, que se identifica como el hijo del propietario del restaurante que ofrece el puesto, comunica a la candidata que su padre no quiere contratar gitanos porque “a la clientela local no le gusta”.

Palencia. Mayo. Discriminación directa. Una joven gitana realiza una entrevista de trabajo tras la cual le proponen la realización de una prueba como limpiadora-cocinera. Sin embargo, antes de concluir la entrevista, la Directora se fija en sus apellidos, le pregunta si es gitana y, ante su respuesta afirmativa, le comenta que tiene que consultarlo con sus superiores. Cuando la joven contacta con la empresa al día siguiente, le comunican que no van a realizarle la prueba porque quieren buscar otro perfil.

Burgos. Mayo. Discriminación directa. Varias usuarias de la FSG participan en una acción formativa en una empresa de restauración que presta sus servicios a un hospital. El responsable de la empresa contacta con varias de ellas para proponerles una sustitución temporal por vacaciones. Las usuarias aceptan pero el contrato no llega a formalizarse porque algunos representantes del hospital manifiestan su oposición, ya que el trabajo implica la atención directa a pacientes y familiares, lo que, en su opinión, podría generar problemas por su pertenencia étnica.



Jaén. Mayo. Discriminación directa. Un usuario del programa de empleo de la FSG solicita información sobre el proceso de selección y las condiciones de trabajo de una oferta publicada en prensa. El responsable de la empresa le pregunta si es gitano, y ante su respuesta afirmativa, le excluye del proceso de selección alegando que no le gustan los gitanos, que ya ha tenido dos, y se la han jugado.

Huesca. Mayo. Discriminación directa. La FSG mantiene una entrevista con el dueño de una pastelería que ofrece un puesto de trabajo, para recomendar a una trabajadora gitana. En el transcurso de la misma, una mujer extranjera se interesa por la vacante, que el empresario asegura ya haber cubierto. La usuaria de la FSG acude a la entrevista al día siguiente pero apenas dura unos minutos, ya que el empresario le informa de que está pendiente de que otra persona le dé su conformidad. Finalmente no es contratada.

Jaén. Junio. Discriminación directa. Una empresa de trabajo temporal se pone en contacto con el dispositivo de la FSG de la zona para solicitar montadores de escenarios para un concierto. Los trabajadores propuestos cumplen con todos los requisitos exigidos pero, cuando el personal de la ETT comprueba que son gitanos, aseguran que ya han cubierto el cupo y no necesitan ningún trabajador más.

Córdoba. Junio. Discriminación directa. Un usuario de la FSG recibe del INEM una oferta para ingresar en una escuela taller de pintura una vez concluido el plazo para formalizar la solicitud. Cuando acude a la oficina del INEM para explicar lo sucedido, un funcionario le comunica despectivamente que no puede ayudarlo, que reclame ante la oficina de correos y le deje trabajar en paz. El afectado, acompañado por personal de la FSG, regresa a la oficina y solicita hablar con el Director, que se disculpa por lo sucedido, y se compromete a enviar una carta a la escuela taller para que su solicitud se curse dentro de plazo.

La Coruña. Junio. Acoso. El Tribunal Superior de Xustiza de Galicia confirma la sentencia contra el encargado del parque móvil del Ayuntamiento de La Coruña, a quien un trabajador gitano denunció por continuos comentarios insultantes, despectivos y humillantes en relación a su pertenencia étnica.

Huesca. Junio. Discriminación directa. Un usuario de la FSG acude a una empresa para interesarse por una vacante de repartidor anunciada en la prensa. El encargado le informa de que la plaza ya está cubierta, pero un trabajador no gitano de la FSG solicita información telefónica sobre dicha vacante, y consigue concertar una entrevista de trabajo.

Jaén. Junio. Acoso. Una empresa de trabajo temporal solicita de la bolsa de empleo de la FSG dos trabajadoras con conocimientos en corte y confección y experiencia en la utilización de máquinas de coser de tipo industrial. Las usuarias inician un periodo de prueba bajo la supervisión de



un encargado que se muestra en todo momento conforme con su labor. Tras un cambio de turno, sin embargo, el nuevo encargado les exige tareas desproporcionadas, ordenando a las trabajadoras, de manera hostil, ofensiva y humillante, y en presencia de sus compañeros, que abandonen su puesto por carecer de preparación.

Valencia. Junio. Discriminación directa. Una usuaria de la FSG trabaja en una empresa de limpieza que presta sus servicios en distintos locales, uno de los cuales solicita que la sustituyan por otra trabajadora. La FSG se interesa por los motivos de la sustitución, sin que exista alguno aparente. Aunque no reconoce que sea el caso, la responsable de la empresa admite que, en ocasiones, los clientes han solicitado un cambio de limpiadora por ser ésta gitana.

Salamanca. Junio. Discriminación directa. Una empresa de trabajo temporal solicita de la bolsa de empleo de la FSG un peón de construcción. Un usuario de la entidad realiza un primer servicio, y, más adelante, le demandan un segundo, aunque no llega a presentarse en el puesto por un malentendido con la empresa. Uno de los responsables de la ETT contacta con la FSG para protestar, insultando al trabajador y haciendo comentarios despectivos sobre los usuarios de la bolsa de empleo.

Zaragoza. Julio. Discriminación directa. Una importante empresa, colaboradora habitual de la FSG, solicita un trabajador para cubrir una vacante de expendedor de gasolina en una estación de servicio. La candidata de la FSG realiza una primera entrevista de manera satisfactoria, aunque le informan de que la decisión final debe tomarla la propia estación. Cuando la trabajadora se presenta a una segunda entrevista, el encargado le comunica que el puesto ya ha sido cubierto, aunque la FSG comprueba que no es cierto.

Salamanca. Julio. Discriminación directa. La FSG se pone en contacto con un local que ofrece un puesto de camarero, poniendo a su disposición la bolsa de empleo de la entidad, en la que se encuentra un joven que cumple con los requisitos exigidos. El dueño del local afirma que no quiere gitanos porque no se fía de ellos, aunque finalmente se muestra receptivo a darle una oportunidad al trabajador. Al día siguiente, sin embargo, afirma que su hijo se ha opuesto a contratar al candidato seleccionado, porque el bar se llenaría de gitanos.

Cáceres. Septiembre. Discriminación directa. La FSG contacta con una empresa de construcción para negociar la posibilidad de realizar un contrato de formación para un usuario. El dueño de la empresa se muestra, en principio, favorable, pero finalmente rechaza la oferta alegando que tiene miedo a las represalias de la familia, en el caso hipotético de que tuviera que despedir al trabajador.



Zaragoza. Octubre. Discriminación directa. Una tienda de artículos musicales solicita a la FSG dos jóvenes como mozos de carga y descarga para hacer una mudanza. Los trabajadores son seleccionados y se concierta una entrevista con la dueña del establecimiento, que les exige la presentación de su documento nacional de identidad, alegando que ve difícil su contratación porque lo tienen caducado. Posteriormente, la empresaria comunica a la FSG que sólo contratará personal “que no tenga apariencia gitana”.

Cáceres. Octubre. Discriminación directa. La FSG se pone en contacto con una empresa de limpieza que solicita trabajadores en un anuncio de prensa. El responsable de la misma se muestra interesado inicialmente, pero cuando acude a las oficinas de la entidad y comprueba la etnia de los trabajadores propuestos, cambia de actitud y comenta que sus empresas colaboradoras no quieren gitanos, aunque luego afirma que no va a contratarlos porque en realidad no necesita cubrir ese personal.

Valencia. Octubre. Discriminación directa. La FSG se pone en contacto con un supermercado, cuyo responsable informa de la necesidad urgente de cubrir una vacante de cajera/reponedora/limpiadora, para cubrir la campaña de Navidad. La encargada de la tienda añade que no quiere ni extranjeros ni gitanos, a pesar de que el establecimiento se encuentra muy próximo a un barrio con un elevado número de población gitana que es cliente habitual.

Cáceres. Octubre. Discriminación directa. La FSG recibe una solicitud de una empresa de limpieza para cubrir una vacante de portero. Sin embargo, cuando presenta al trabajador a la comunidad de vecinos, su presidenta se niega a contratarlo, ya que se trata de un puesto “en el que hay que dar una imagen, y un gitano no es lo más apropiado”.

Gijón. Noviembre. Discriminación directa. Una empresa de limpieza comienza a prestar sus servicios en una comunidad de propietarios. Uno de los vecinos acusa a un trabajador gitano de llevarse el panel de los anuncios del portal, y afirma que se ha producido un robo dentro de uno de los coches del garaje. La vocal de la junta de propietarios comprueba que estos hechos no son ciertos, pero la empresa decide trasladar al trabajador para evitar conflictos.

Jerez (Cádiz) Noviembre. Acoso. Una joven comienza a trabajar como camarera en un restaurante donde todo transcurre con normalidad hasta que, unos días después, se reincorpora el dueño, que había estado enfermo. Cuando confirma la pertenencia étnica de la trabajadora, el empresario realiza numerosos comentarios despectivos y racistas, sometiéndola a un trato degradante y continuas humillaciones que motivan su renuncia voluntaria.



Discriminación en la Vivienda

La discriminación en la vivienda tiene una especial repercusión, al tratarse de una necesidad social y un derecho fundamental que desempeña un papel central en las dinámicas de exclusión de los grupos más desfavorecidos, siendo la llave para acceder a otros recursos, servicios y derechos ciudadanos.

Durante el año 2004 los denunciados, principalmente jóvenes, han encontrado enormes dificultades para alquilar inmuebles, bien en el mercado libre, bien a través de agencias inmobiliarias. Las barreras en el acceso a la vivienda tienen su origen, en la mayoría de los casos recibidos, en los prejuicios de los propietarios y las presiones de los futuros vecinos. Con respecto a los primeros, la discriminación se produce habitualmente cuando, sin reconocer las motivaciones racistas de sus actos, afirman que el inmueble ya cuenta con inquilinos o han decidido no alquilarlo más.

Algunas inmobiliarias se han negado también a aceptar las solicitudes de vivienda realizadas por personas gitanas, excusándose en el falso argumento de que no disponen de ningún inmueble ajustado a las necesidades de los solicitantes, negándose a poner en contacto a los demandantes con los propietarios de los pisos, o bien reconociendo abiertamente que tendrían problemas con sus clientes por ese motivo. Es preciso matizar, sin embargo, que otras agencias inmobiliarias han adoptado una actitud positiva y colaboradora, tratando de mediar con los propietarios reticentes, aunque dicha mediación haya concluido con escasos resultados satisfactorios.

El derecho a la igualdad de trato se ha visto lesionado también en la renta o uso de locales comerciales, siendo la propia FSG víctima de la discriminación en el alquiler de un centro para atender a usuarios gitanos. Destaca, por el contrario, la ausencia de denuncias en la adquisición de viviendas en propiedad, que no viene sino a poner de manifiesto la dificultad que muchas personas gitanas tienen en el acceso a estos recursos, especialmente en el ámbito privado. Los requisitos para acceder a las ayudas priman un cierto tipo de patrones como el trabajo formal, la declaración de la renta o la capacidad de endeudamiento, que no se corresponden con la realidad de muchas familias gitanas que desarrollan actividades informales.

Con respecto al ámbito público, se han detectado algunas prácticas en el realojo de familias gitanas en situación precaria que podríamos calificar como discriminación, por la pasividad con que han sido afrontadas por las distintas administraciones, cuando resultaba imprescindible una intervención urgente y prioritaria. Asimismo, existen varios casos en los que el derecho a la igualdad de trato se ha visto lesionado con respecto al uso de locales por parte de Iglesias Evangélicas Gitanas.



Siguiendo la definición de la Directiva 2000/43, hemos considerado como acoso aquellos casos donde los vecinos se han agrupado para exigir la expulsión de residentes gitanos o impedir su realojo o instalación, apoyados, en ocasiones, por las autoridades públicas del lugar. Es especialmente grave que muchos de estos casos se han desarrollado en un clima de hostilidad, incitando al hostigamiento y la violencia racial contra la comunidad gitana. Las presiones vecinales suelen terminar, además, con una deficiente actuación de los poderes públicos, que tienden a la reubicación de las familias en entornos deteriorados y marcados por la concentración y la segregación.

Al igual que ocurría en el ámbito del empleo, destaca la reticencia de las víctimas a presentar denuncias o reclamaciones, por miedo a las represalias y por desconfianza en el sistema judicial. Asimismo, aquellos casos que, eventualmente, pudieran presentarse ante los tribunales, se encontrarían con la dificultad añadida de probar las prácticas discriminatorias, a pesar de que, tras la Directiva 2000/43, el peso de la prueba, excepto en los procedimientos penales, recaería en el presunto discriminador.

Vivienda. Casos 2004

Corvera (Asturias). Enero. Discriminación directa. Una familia gitana que reside en una vivienda declarada en ruina intenta alquilar un inmueble con el apoyo de la FSG. Al visitar un piso anunciado en la prensa, una vecina, pariente de la dueña, se niega a facilitarles el teléfono de la misma, afirmando que la vivienda ya se ha alquilado. Una inmobiliaria, que también gestiona el alquiler del piso, intenta mediar con la propietaria sin conseguir resultados positivos.

Madrid. Enero. Discriminación directa. El Ayuntamiento de Madrid ordena el derribo de dos Iglesias Evangélicas de fieles gitanos, en su mayoría, sin respetar el procedimiento establecido para retirar el carácter de culto a los templos, y a pesar de que la sentencia que aprobaba dicho derribo había sido recurrida y no era, por tanto, firme.

Santa Fe (Granada) Febrero. Acoso. Cientos de octavillas anónimas se distribuyen en la localidad de Santa Fe incitando a la violencia contra la comunidad gitana. Tanto la FSG como el Alcalde y otras entidades ponen los hechos en conocimiento de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía para que se abra una investigación y se identifique a los responsables, aunque el caso es archivado en agosto por falta de pruebas.

Torrox (Málaga). Febrero. Discriminación directa. Alrededor de cien vecinos del pueblo de Torrox se manifiestan para impedir el presunto realojo de unas familias gitanas, desalojadas de un edificio de la localidad en estado de ruina. El realojo era, sin embargo, un rumor que los responsables



municipales se apresuraron a desmentir, para evitar mayores conflictos vecinales.

Corvera (Asturias). Febrero. Discriminación directa. Dos jóvenes gitanos, acompañados por personal de la FSG, intentan visitar un piso que se anuncia en alquiler. Al verlos, la dueña les informa de que ya no va a alquilarlo y asegura que todavía no ha quitado el cartel anunciador porque se encuentra a la espera de que los actuales inquilinos retiren sus muebles. El piso continúa anunciándose mes y medio después.

Huesca. Febrero. Discriminación directa. El denunciante y su pareja acuden a diversas inmobiliarias de la ciudad con intención de alquilar un piso, pero en todas les dicen que no tienen nada disponible que se ajuste a sus necesidades. Al acudir por separado, la pareja del denunciante, que no tiene apariencia gitana, recibe distinta respuesta y es, incluso, citada para visitar algún piso.

Barcelona. Febrero. Discriminación directa. El Ayuntamiento precinta una Iglesia Evangélica Gitana abierta veinte días atrás. El pastor de la Iglesia alega motivaciones racistas en la medida, asegurando que los vecinos han manifestado que no quieren gitanos en la zona. Aunque el portavoz municipal asegura que el local ha sido cerrado por incumplimiento de varias ordenanzas municipales, el pastor niega la mayoría de las irregularidades denunciadas.

Falces (Navarra). Marzo. Discriminación directa. La FSG adquiere una vivienda de integración social para alquilarla a una familia gitana que reside en la localidad en situación precaria. Al llegar al inmueble para instalarse, la familia y algunos trabajadores de la FSG encuentran al Alcalde y numerosos vecinos increpándoles y amenazándoles para que no ocupen la vivienda. Esa misma tarde, la FSG intenta tranquilizar los ánimos y facilitar el acceso de la familia al inmueble de su propiedad, pero encuentra la puerta bloqueada y a los vecinos y el Alcalde increpándolos nuevamente. La FSG emprende acciones legales que no se resuelven a su favor en primera instancia, por lo que se presenta un recurso pendiente todavía de resolución.

Corvera (Asturias). Marzo. Discriminación indirecta. Los técnicos municipales aconsejan en el año 2003 el desalojo de la vivienda de un usuario de la FSG. El Ayuntamiento se compromete a facilitar el alquiler de un piso mientras se realiza la rehabilitación, sin que desde entonces se hayan iniciado las obras ni ofrecido un alojamiento alternativo, a pesar de que el inmueble presenta claros indicios de derrumbamiento. La empresa constructora solicita la concesión de una vivienda de emergencia en VIPASA⁵, organismo que valora positivamente la solicitud, pero el Ayuntamiento se opone, ya que dichas viviendas se conceden por un periodo mínimo de cinco años.



Illas-Castrillón (Asturias). Abril. Acoso. Una familia gitana alquila un piso propiedad de una constructora benéfica, donde residen desde hace dos años. Sus vecinos les acusan de no cumplir con la normativa de la comunidad, principalmente en lo referente al nivel de ruidos y normas de estacionamiento, a pesar de que otros vecinos tampoco respetan dichas normas. Exigen de manera continua que se traslade a la familia a otra vivienda, criticando su manera de vivir y sus costumbres. La FSG desarrolla diversas labores de mediación y, a pesar de que la comunidad admite una clara mejora de la convivencia, acaba denunciando a la empresa constructora.

Jaén. Abril. Discriminación directa. La FSG acuerda el alquiler de un local para el desarrollo de su programa *Andalucía Orienta*, financiado por la Junta de Andalucía. Cuando, en el momento de firmar el contrato, el propietario comprueba que la FSG es la entidad social gestora del proyecto, manifiesta su preocupación porque a los vecinos no les guste la presencia de gitanos en el barrio, a pesar de que cuenta con un alto número de miembros de esta comunidad. Finalmente afirma que no está interesado en alquilarlo, que ha hablado con su esposa y han decidido venderlo.

Soto del Barco (Asturias). Mayo. Discriminación indirecta. Seis familias gitanas residen desde hace varios años en un poblado chabolista sin las mínimas condiciones higiénico-sanitarias. En el año 2002 el Ayuntamiento promete un proyecto de construcción de viviendas para alojar a estas familias, que no llega a formalizarse por presiones vecinales. En 2004 se informa a la FSG de que va a iniciarse la construcción, aunque finalmente se asignan las viviendas sólo a las quienes puedan acreditar una serie de requisitos que no cumplen ninguna de las familias del poblado chabolista.

Vigo. Mayo. Discriminación directa. Una familia gitana, cuyo contrato de alquiler se aproxima al vencimiento, inicia la búsqueda de un nuevo piso con el apoyo de la organización Cáritas Diocesana de Tui-Vigo. Varios trabajadores de la entidad acuden a distintas inmobiliarias en las que se niegan a facilitarles información sobre los pisos por la pertenencia étnica de los solicitantes, ya que no quieren tener problemas con los propietarios de los inmuebles.

Manzanares El Real (Madrid). Junio. Discriminación directa. Un periódico nacional publica que la Alcaldesa de Manzanares El Real ha solicitado a la Delegación del Gobierno de Madrid el envío de un escuadrón de caballería para evitar la acampada de varias familias gitanas en la

⁵ Viviendas del Principado de Asturias, S.A. (VIPASA) se ocupa de la gestión del parque de viviendas promovidas por el Principado de Asturias o transferidas a nuestra comunidad autónoma por la Administración General del Estado.



localidad, argumentando que deterioran el entorno, son agresivas y hacen crecer la inseguridad ciudadana.

Épila (Zaragoza). Julio. Acoso. La Plataforma vecinal contra la delincuencia de Épila acusa a la comunidad gitana de provocar inseguridad y delincuencia, razones por las cuales organiza manifestaciones de protesta, utilizando los medios de comunicación para incitar al racismo y la discriminación. Culpa a toda la comunidad gitana de los actos cometidos por cuatro jóvenes, ya identificados por la Guardia Civil, que, al igual que los responsables municipales, desmiente el incremento de actos delictivos en la localidad.

Palencia. Noviembre. Discriminación directa. Una pareja gitana de recién casados solicita el apoyo de la FSG para alquilar una vivienda. Tras varias visitas, optan por un piso e intentan cerrar un acuerdo con el dueño telefónicamente. Ninguno tiene apariencia gitana pero, al facilitar sus datos personales, el propietario les pregunta por su pertenencia étnica y decide no alquilarles con la excusa de que el contrato laboral del marido no especifica su duración, a pesar de que la empresa había accedido a demostrar que contaban con el trabajador para los próximos dos años.

Santiago de Compostela. Noviembre. Discriminación directa. Una trabajadora de la FSG acude con su hijo a visitar un piso en alquiler. El dueño del inmueble le pregunta por su pertenencia étnica afirmando que, aunque él no es racista, su madre no quiere alquilar la vivienda a personas gitanas.

Almería. Noviembre. Acoso. Una usuaria de la FSG recibe insultos y amenazas por parte de una vecina que la culpa de la rotura de una baldosa del patio. Con expresiones como “gitana de mierda, todos los gitanos sois iguales”, la vecina intenta, sin éxito, provocar un enfrentamiento físico con la víctima. La usuaria de la FSG, que lleva más de dos años residiendo en el piso y no ha tenido problemas con el resto del vecindario, alega haber sufrido siempre un trato hostil, amenazante y vejatorio por parte de esta vecina.

Santiago de Compostela. Noviembre. Discriminación directa. Tras visitar un piso, una trabajadora de la FSG acuerda con el dueño su alquiler, para lo que se realiza el pago de la fianza correspondiente, así como el importe de la primera mensualidad. Esa misma tarde, sin embargo, la dueña del piso vuelve a contactar con ella para comunicarle que no lo puede alquilar porque un familiar suyo lo necesita.



Discriminación en la Educación

Casi la totalidad de las denuncias recibidas en materia de educación se han producido en el ámbito público, donde la discriminación se ha manifestado, fundamentalmente, en la manera de resolver conflictos con alumnos gitanos, o enfrentamientos entre estudiantes de distinta pertenencia étnica. La FSG ha tenido que mediar en varios casos en los que, al presentarse un incidente, se ha responsabilizado a priori a algún alumno gitano considerado más conflictivo que el resto, a pesar de no haberse investigado los hechos con el debido rigor. La mayoría de dichos incidentes se han resuelto con la expulsión temporal de los alumnos que, en algunos casos, han abandonado voluntariamente los centros al sentirse injustamente tratados.

El escaso número de casos registrados no responde, sin embargo, a la ausencia de violaciones del derecho a la igualdad de trato, sino a lo que podríamos considerar una discriminación estructural en el ámbito educativo, que suele producirse de manera generalizada frente a la comunidad gitana en su conjunto, y es difícilmente trasladable a denuncias concretas e individualizadas.

En primer lugar, debemos señalar la falta de garantías para un acceso igualitario de los alumnos gitanos a los centros educativos privados y concertados. La segregación y concentración de dichos alumnos en determinados centros públicos o clases especiales es una práctica discriminatoria que determina una educación de menor calidad y con menos recursos, incrementando el riesgo de marginalización y la creación de guetos en relación con las minorías étnicas.

Por otro lado, algunas normas educativas, aparentemente neutras en su origen, pueden llevar implícita una discriminación indirecta, especialmente cuando se desarrollan teniendo sólo en cuenta las características sociales de la población mayoritaria. Más aún, existe o bien una omisión de la realidad y cultura gitanas en los materiales pedagógicos, currículos educativos, y libros de texto; o bien una transmisión de una imagen negativa de dicha comunidad.

La falta de atención a la diversidad cultural se constata también en muchos centros educativos, que presentan una tendencia general a la unificación en cuanto a la transmisión de la información y el conocimiento, el modelo de relaciones familiares, los servicios complementarios como el comedor o transporte, etc.

Otro ejemplo de la discriminación estructural podemos encontrarlo en que la presencia de la comunidad gitana en los ciclos superiores es, todavía, muy baja, ya que, además de las barreras en el acceso y la falta de atención a la diversidad, existe una ausencia de información en condiciones de igualdad



sobre los servicios y derechos educativos. La educación infantil presenta, asimismo, una oferta y acceso desiguales, lo que determina que sólo un porcentaje muy pequeño de niños gitanos disfruten de unos servicios que podrían suponer un acceso a la educación primaria en mayores condiciones de igualdad.

Por último, es importante destacar que la discriminación educativa no sólo lesiona los derechos a la educación y la igualdad de trato protegidos constitucionalmente, sino que, en muchas ocasiones, limita definitivamente las posibilidades de futuro y desarrollo personal de quienes la padecen.

Educación. Casos 2004

Vallecas (Madrid). Mayo. Discriminación directa. En el curso escolar 03/04 se incorpora a un colegio concertado de Vallecas una nueva directora. Desde ese momento, un alumno gitano comienza a tener problemas, y se ordena su traslado a un espacio independiente en el que se encuentra aislado porque, según la Directora, no aprende. Se le acusa, asimismo, de un robo que no ha cometido, como se comprueba con posterioridad. El equipo directivo solicita continuamente su traslado a otro centro en el que dispongan de un programa de educación compensatoria.

Madrid. Mayo. Discriminación directa. La viceconsejera de Educación de la Comunidad de Madrid declara en una entrevista sobre la inmigración a una publicación del ámbito educativo que *“algo parecido ocurre con los gitanos. El niño lo que quiere es ir con su padre con la fregoneta al mercado a vender fruta”*. *“Luchar contra el peso de su cultura es muy difícil. Son niños que han mamado una cultura en la que ascender en la escala social por formación no goza de muy buena fama”*. La FSG publica una nota de prensa condenando las declaraciones, por las que la viceconsejera pide disculpas.

Hellín (Albacete). Octubre. Discriminación directa. Dos alumnos gitanos reciben una notificación de expulsión temporal y, un tercero, definitiva, por una serie de faltas cometidas en el colegio. El Director se reúne con las familias y un mediador de la FSG para exponer su postura, no compartida por otros profesionales del centro. Aunque se acuerda la celebración de una nueva reunión con el Jefe de Estudios, las familias reciben una nueva notificación de expulsión, así como la comunicación de que los hechos se pondrán en conocimiento de la policía. Finalmente, los alumnos son expulsados treinta días, por lo que deciden no regresar al centro, donde se sienten discriminados. La FSG continúa con sus labores de mediación, y consigue que la Dirección flexibilice su postura, así como la reincorporación de los alumnos.



Discriminación en los Servicios Sanitarios

A pesar de que en las últimas décadas los gitanos han alcanzado un acceso generalizado a los servicios sanitarios, y de que la atención sanitaria está garantizada para todos los ciudadanos españoles, la comunidad gitana sigue presentando unos indicadores de salud por debajo del resto de la población, lo que se refleja en una menor esperanza de vida, tasas de morbilidad más elevadas, y una especial vulnerabilidad a determinadas enfermedades.

Sin olvidar las dinámicas de pobreza y exclusión social que sufre una parte de la comunidad gitana, es innegable que la discriminación juega también un papel fundamental en su situación sanitaria. La existencia de un factor estructural se relaciona, al igual que en el ámbito de la educación, con el escaso número de denuncias recogidas en relación a la salud. Sin embargo, los casos recibidos son ejemplos muy significativos de los retos pendientes para alcanzar una atención sanitaria en equidad.

El primer caso pone en evidencia la falta de adaptación de los servicios públicos sanitarios al hecho diferencial gitano, especialmente en lo que se refiere a sus hábitos culturales sobre la salud, la enfermedad y la muerte, lo que deriva, en múltiples ocasiones, en una respuesta desproporcionada cuando se producen incidentes que podrían ser evitados.

El segundo, se relaciona con las barreras en el acceso y disfrute de los servicios sanitarios públicos, que se manifiestan a través de un trato desigual e injustificado en el desarrollo de algunas prestaciones, así como en una inadecuada transmisión de la información y los derechos de los usuarios gitanos.

El tercer caso muestra cómo la existencia de prejuicios y estereotipos en los profesionales de la salud produce un trato desigual con respecto a los pacientes gitanos, que pueden recibir una atención de inferior calidad, e, incluso, de carácter humillante y vejatorio. Debemos señalar que los prejuicios, en muchas ocasiones de carácter mutuo, provocan una reacción de autodefensa y desconfianza que distorsiona gravemente la relación personal sanitario-paciente.

Por último, es importante resaltar que, respecto al ámbito privado, no se ha recogido ningún supuesto de discriminación, lo que pone de manifiesto, por un lado, la enorme dificultad que la población gitana tiene para acceder a estos servicios, y, por otro lado, que cuando consiguen llegar a ellos, los pacientes gitanos parecen recibir un trato más igualitario, lo que prueba que la discriminación racial guarda una estrecha relación con la discriminación económica.



Servicios Sanitarios. Casos 2004

Madrid. Enero. Discriminación directa. Tras el fallecimiento de un paciente gitano, se produce un altercado entre sus familiares y los servicios de seguridad del hospital, que termina con la intervención de las Unidades de Intervención Policial (antiguos antidisturbios), y varios heridos. La FSG condena la actitud de la familia, pero se dirige a los centros hospitalarios para poner de manifiesto que este tipo de incidentes podrían evitarse o disminuirse con una mejor atención a la diversidad cultural.

Lugo. Mayo. Discriminación directa. Una usuaria de la FSG solicita un cambio de centro de salud al haberse trasladado a otro domicilio. A pesar de presentar la cartilla del titular rechazan su petición afirmando, en referencia a la comunidad gitana, que siempre tienen un número demasiado elevado de beneficiarios, y que “el centro se encuentra saturado”. Finalmente acceden a tramitar el cambio gracias a la mediación de la FSG, aunque para ello solicitan la presentación de un certificado de empadronamiento, requisito que sólo suele exigirse a los miembros de la comunidad gitana.

Córdoba. Julio. Discriminación directa. Una ATS se corta el dedo con el mismo bisturí cuando está atendiendo a un menor gitano, por lo que solicita un análisis de sangre del mismo para comprobar que no es portador de ninguna enfermedad. El padre del menor accede, aunque recrimina a la ATS y solicita, asimismo, que a ella también se le realice un análisis. Cinco guardias de seguridad acuden al lugar de los hechos afirmando que han solicitado urgentemente su presencia para evitar que una familia gitana agrediera a una ATS. El padre del menor exige la hoja de reclamaciones correspondiente pero ningún miembro del hospital accede a facilitar la identidad de la profesional médica.



Discriminación en Bienes y Servicios Generales

Con respecto al ámbito público volvemos a encontrar un escaso número de denuncias íntimamente relacionado con la discriminación estructural, ya que la comunidad gitana sigue desconociendo la existencia y utilidad de algunos servicios y prestaciones de carácter general, que no se encuentran adaptados a su situación, necesidades y cultura.

En el ámbito privado, la discriminación en el acceso a los bienes y servicios se relaciona, principalmente, con la confrontación entre la igualdad de trato y la reserva del derecho de admisión. En numerosos establecimientos, restaurantes o discotecas sigue impidiéndose el acceso de personas gitanas, un rechazo que, en ocasiones, lleva también implícita la vulneración del derecho al honor y la dignidad de las víctimas. Otras veces, la motivación racista se disfraza con una justificación aparentemente objetiva y razonable, como que los afectados *no iban vestidos adecuadamente, habían bebido de más, o estaban armando jaleo*. A pesar de ello, y tal y como recogen diversas sentencias, cuando la motivación es en realidad racista, el derecho a la igualdad de trato prima siempre sobre el de admisión, aunque en ocasiones resulte difícil encontrar los necesarios elementos de prueba.

Superadas las barreras en el acceso, la discriminación se manifiesta con frecuencia en un trato desigual, humillante y vejatorio por parte de los empresarios, encargados y dependientes, cercano al acoso, como, por ejemplo, someter a los consumidores gitanos a continua vigilancia en cuanto entran en un establecimiento, impedirles acceder a los probadores u obligarles a hacerlo de uno en uno.

Con respecto a las víctimas es importante resaltar que existe una actitud mucho más activa a la hora de defender sus derechos ya que, en casi todos los casos recibidos, los afectados han presentado algún tipo de queja formal para denunciar los hechos. Sin embargo, destaca la frecuencia con que los empresarios, encargados o dependientes se han negado a facilitar a las víctimas la hoja de reclamaciones, lo que ha motivado diversas denuncias ante la policía.

Además de la vía policial, algunos afectados han decidido interponer una reclamación en la Oficina de Consumo, que en varios casos ha informado de la apertura de expedientes por irregularidades administrativas. Sin embargo, para conocer si dichas irregularidades tienen o no que ver con la reclamación interpuesta, es necesaria la personación de los afectados en el proceso, dato que desconocen en su mayoría.



Bienes y Servicios. Casos 2004

Albacete. Enero. Discriminación directa. Dos hermanos gitanos denuncian que, a lo largo del mes, los porteros de cinco locales diferentes les han negado la entrada a sus establecimientos por motivos étnicos.

Corvera (Asturias). Febrero. Discriminación directa. Una mujer gitana acude a la oficina de la seguridad social para solicitar su pensión de viudedad. La funcionaria responsable de la cita para el mes siguiente, quedándose con parte de los documentos aportados. Llegada esa fecha, un funcionario distinto atiende a la usuaria y, de manera hostil y despectiva, afirma insistentemente que ningún compañero ha guardado su documentación. Finalmente reconoce que han extraviado los informes y tramita una nueva solicitud.

Avilés. Marzo. Discriminación directa. El dueño de un establecimiento se niega a servir una consumición a un cliente gitano, así como a permitir que el sobrino de éste utilice el aseo, alegando que esa es su casa y hace lo que quiere.

Linares (Jaén). Marzo Discriminación directa. Se celebra un juicio de faltas para tratar la denuncia de tres familias gitanas a la que se denegó el acceso a una piscina por ser gitanos y “espantar a la clientela”. El juicio se resuelve positivamente con una multa de 280 euros para el agente discriminador.

Hellín (Albacete). Abril. Discriminación directa. La dueña de una cafetería se niega a servir consumiciones a tres personas gitanas, que vuelven a entrar en el establecimiento para solicitar la hoja de reclamaciones. Ante la negativa de la dueña, las interesadas interponen una denuncia en la policía.

Murcia. Junio. Discriminación directa. Un matrimonio denuncia en la prensa a una clínica dental por racismo tras escuchar cómo el ayudante le dice a la odontóloga: “son las siete y cuarto y son gitanos, qué hacemos”. La clínica niega la motivación racista y alega que no se les atendió por haber llegado tarde. Los afectados no pertenecen, en realidad, a la comunidad gitana.

Córdoba. Junio. Discriminación directa. Tras realizar su compra, una mujer gitana comprueba que el importe del ticket es superior a los productos adquiridos. Cuando reclama en el establecimiento, la cajera realiza varios comentarios ofensivos contra la comunidad gitana, acusándola de intentar engañarla. Un trabajador del supermercado confirma que no ha atendido a la víctima en la sección de charcutería, como erróneamente constaba en el comprobante de pago.



Cullera (Asturias). Julio. Discriminación directa. Varias mujeres gitanas acuden a un establecimiento de moda en el que reciben un trato despectivo y humillante por parte de la dependiente, que las obliga a entrar en los probadores de una en una, gritando que no le gusta tener a gente como ellas en su tienda. Cuando solicitan el libro de reclamaciones, la dependiente se niega a entregárselo, por lo que las afectadas denuncian los hechos ante la policía.

Valladolid. Septiembre. Discriminación directa. Un grupo de amigas gitanas acuden a un local de Valladolid. Una vez dentro del establecimiento, la camarera les informa de que no tiene permitido servir ni a gitanos ni a personas de color. Cuando otros dos trabajadores las invitan a abandonar el local, las interesadas se niegan y solicitan una hoja de reclamaciones que no les es facilitada. Ante la amenaza de llamar a la policía, el dueño acaba presentándoles sus disculpas personalmente.

Santiago de Compostela. Septiembre. Discriminación directa. Tres menores gitanos, tras ser admitidos en un equipo de fútbol del barrio, reciben en su domicilio una carta, en papel original del club, en la que les comunican su expulsión *por ser de etnia gitana*. El club alega desconocer los hechos, y afirma que los menores no tienen ficha y, por tanto, no han podido ser expulsados. Alega, también, que en su entidad ha habido siempre personas de etnia gitana.

Sevilla. Octubre. Discriminación directa. A pesar de haber comprado las correspondientes entradas, el portero de un local impide el acceso de tres jóvenes gitanos, sin ninguna justificación. Los interesados solicitan la presencia de la policía y presentan una reclamación ante la oficina de atención al consumidor, que levanta acta por irregularidades administrativas, aunque se desconoce si dichas irregularidades tienen o no que ver con los hechos denunciados.



Discriminación en la Justicia y las Fuerzas del Orden

En el ámbito de la justicia y la garantía de derechos se producen también numerosas dinámicas discriminatorias de carácter estructural, que determinan, entre otros aspectos, un escaso número de sentencias condenatorias, y la casi anecdótica aplicación de la agravante por motivación racista recogida en el Código Penal español. Además de ello, la FSG ha constatado numerosos indicios sobre la existencia de prejuicios sociales que han provocado la violación del derecho a la igualdad de trato en la administración de justicia (denegación de permisos, inadmisión de pruebas, etc.)

Por otro lado, el menor número de denuncias recibidas en este ámbito se relaciona, además de con la reticencia a denunciar los hechos, con un desconocimiento de las víctimas de que han sufrido discriminación, al no estar al tanto de sus derechos en la materia, ni de los mecanismos adecuados para utilizar el sistema judicial.

Con respecto a las fuerzas de orden público, la mayoría de las denuncias recibidas tienen que ver con actuaciones policiales discriminatorias en registros, solicitudes de permisos e identificaciones personales. No obstante, hemos recibido también diversos casos en los que, en el marco de una intervención policial, ha tenido lugar un uso desmedido de la fuerza que, sólo en algunas ocasiones, ha sido denunciado y puesto en conocimiento de las autoridades competentes en materia de seguridad. En este sentido, es importante destacar que algunas prácticas discriminatorias han sido cometidas por agentes policiales fuera del ejercicio de sus funciones.

En aquellos casos en los que se interpone denuncia, destaca la frecuencia con que los agentes policiales denuncian a su vez a los denunciados por agresiones o resistencia a la autoridad. Todo ello, unido a la escasa colaboración que algunos servicios policiales prestan para la identificación de los presuntos responsables, dificulta enormemente la prueba de los hechos, por lo que existen muy pocas garantías para que las denuncias prosperen en fase pre-judicial o judicial.

Por último, quisiéramos señalar que algunos de los casos recibidos ponen claramente de manifiesto que la población gitana tiene más dificultades para defender sus derechos cuando es víctima de un delito o práctica discriminatoria, al considerar ésta irrelevante los agentes policiales, abogados o jueces instructores de la causa.



Justicia y Fuerzas de Orden Público. Casos 2004

Málaga. Enero. Discriminación directa. Tres agentes de la policía nacional se encuentran, fuera del ejercicio de sus funciones, en un coche particular estacionado en un barrio con numerosa población gitana. Al recibir el impacto de un ladrillo lanzado contra el vehículo desde uno de los inmuebles cercanos, uno de los agentes sale del coche insultando a todos los gitanos del barrio y haciendo referencia, de manera despectiva e insultante, a “sus muertos”, lo que provoca un enfrentamiento verbal con los vecinos. Por la noche, el mismo agente regresa al lugar de los hechos acompañado de varios compañeros, que paran e insultan a un joven de la barriada, lo que provoca un nuevo enfrentamiento con los vecinos, varios de los cuales les denuncian por insultos, amenazas y agresiones físicas.

Avilés. Febrero. Discriminación directa. Tras sufrir la negativa del dueño de un establecimiento a servirle una consumición y utilizar los lavabos, el afectado toma la decisión de denunciar los hechos, para lo que realiza una consulta al servicio de asistencia jurídica gratuita, donde una abogada le sugiere no realizar ninguna reclamación, ya que conllevan mucho papeleo.

Vigo. Febrero. Discriminación directa. En el expediente de un menor en acogida y en trámite de pre-adopción se hace constar la pertenencia étnica de su madre y se menciona la falta de adecuación del entorno cultural gitano para la correcta socialización de cualquier menor.

Barcelona. Marzo. Discriminación directa. Una persona que afirma ser policía increpa a un chico gitano del barrio de Sant Adrià. Un vecino intenta mediar en la situación, pero el presunto policía le sugiere que *no se meta o también se va a enterar*, lo que provoca una discusión durante la cual alude a la pertenencia étnica de los afectados, insultándoles y amenazándoles, por lo que interponen una denuncia en la comisaría.

Corvera (Asturias). Marzo. Discriminación directa. Para tramitar la corrección del primer apellido de una persona gitana de origen portugués que figuraba erróneamente en su DNI, se solicita la presentación de su partida literal de nacimiento. En ella se comprueba que, en el momento de la inscripción en el registro civil en el año 79, sus padres figuraban como ciudadanos portugueses. Por ello, se le deniega la renovación del DNI y se le exige el inicio de los trámites para solicitar la nacionalidad española, dejándole indocumentado mientras dure el proceso. Finalmente la Delegación de Gobierno de Asturias resuelve el problema en colaboración con la FSG, que realiza el acompañamiento y las gestiones administrativas.



Hellín (Albacete). Abril. Discriminación directa. Varias mujeres gitanas acuden a la comisaría para denunciar que en una cafetería se han negado a servirles una consumición y a facilitarles el libro de reclamaciones. El agente que las atiende quita importancia a lo sucedido argumentando que no es motivo suficiente para interponer una denuncia, aunque las interesadas deciden volver a la comisaría para hacerlo.

Lugo. Junio. Discriminación directa. Un agente de la policía local acude al lugar de trabajo de una persona gitana para hacerle unas preguntas en relación al robo de una bicicleta. En una empresa situada en el mismo edificio, el agente comenta que está buscando a una chica gitana que trabaja en una lavandería, “porque está involucrada en el robo”. Al llegar a la lavandería vuelve a repetir lo mismo delante de su jefe y el resto de compañeros. El dueño de la lavandería, conocedor de la inocencia de su empleada, informa a la FSG, que interpone una queja en la comisaría.

Salamanca. Julio. Discriminación directa. La inspección de trabajo determina que una empresa incumple con las medidas de seguridad preceptivas, negligencia que provocó la afección pulmonar e invalidez permanente de un trabajador gitano, tal y como certificó el tribunal médico correspondiente. Al confirmarse la negligencia empresarial, el trabajador solicita una indemnización y un incremento de su pensión de invalidez, pero su pretensión es desestimada a pesar de todas las pruebas médicas a su favor.

Pontevedra. Julio. Discriminación directa. Agentes de la policía municipal detienen un vehículo solicitando la identificación de su conductor. Comprobada ésta, y a pesar de constatar la ausencia de antecedentes penales, los agentes proceden a realizar un cacheo personal y un interrogatorio en medio de la vía pública por un tiempo y con un rigor desproporcionado. El afectado interpone una reclamación en la comisaría denunciando un trato vejatorio y humillante por razón de su pertenencia étnica, pero el servicio de atención ciudadana considera la actuación sujeta a legalidad y no impone medida disciplinaria alguna.

Madrid. Octubre. Discriminación directa. Tras el estacionamiento irregular de un vehículo por un usuario gitano de la FSG, dos policías municipales solicitan su identificación personal, lo que origina una breve discusión con el afectado, durante la cual uno de los agentes afirma que “el mejor de los gitanos debería estar ahorcado”.



Discriminación en los Medios de Comunicación

Los casos recogidos ponen de manifiesto que los medios de comunicación siguen estigmatizando al conjunto de la población gitana, dando excesivo protagonismo y relevancia a casos aislados o extraordinarios y poco representativos de la situación de la mayoría de los gitanos (focos chabolistas, tráfico de drogas, robos, violencia, etc.). Por otro lado, aunque no se han recogido como prácticas discriminatorias para el presente informe, podemos constatar también la existencia de un gran desconocimiento sobre la realidad gitana, y la abundancia de los estereotipos positivos (la alegría de vivir de los gitanos, el mundo del flamenco, etc.) que, junto con los negativos ya mencionados, distorsionan la imagen real de toda la comunidad.

La mayoría de los casos recogidos en el informe son noticias o titulares de las mismas en las que se menciona la pertenencia étnica de personas implicadas en actos delictivos, sin que esta información aporte ningún valor adicional al suceso. Sólo se han recogido, sin embargo, alguno de estos casos a modo de ejemplo ya que, al tratarse de un fenómeno exageradamente frecuente en algunos medios de comunicación, la recopilación de todas las prácticas merecería la publicación de un informe independiente.

Con respecto a la mención étnica, al margen de que el afectado sea o no gitano, algo que sólo él podrá asegurar, ya que dicho dato no consta ni en los censos de población ni en los archivos policiales, reproducir este tipo de expresiones en los medios de comunicación tiene un gravísimo efecto negativo sobre la imagen social de la comunidad gitana española. A fuerza de repetirse en los medios la identificación de las personas gitanas con actos delictivos, la percepción social sobre toda la comunidad resulta extremadamente negativa, lo que puede ser la causa directa de prácticas discriminatorias en el ejercicio de sus derechos ciudadanos respecto a todos los ámbitos recogidos en el informe: empleo, vivienda, educación, justicia y fuerzas de orden público, servicios sanitarios, y bienes y servicios de carácter general.

Medios de Comunicación. Casos 2004

Madrid. Enero. Discriminación directa. Con el titular de *Batalla campal en La Paz*, un periódico recoge, de manera inexacta, distorsionada y sensacionalista, en relación a un altercado ocurrido en un hospital madrileño tras el fallecimiento de un paciente gitano: *eran unos cincuenta y quisieron llevarse el cadáver del ser querido*. Especialmente denigrante era el dibujo “ilustrativo” de la versión publicada por este medio.



Vigo. Febrero. Discriminación directa. Un informativo local comenta en antena una noticia relativa a tres mujeres detenidas por presunta estafa y agresión. Desde el titular de la noticia se hace referencia a la pertenencia étnica de las implicadas, para referirse posteriormente a ellas como “las gitanas”. La FSG se pone en contacto con la cadena, que se disculpa por los hechos.

Islas Baleares. Febrero. Discriminación directa. Un periódico de ámbito nacional publica en la sección *Baleares* una noticia con el siguiente titular “Cae una banda de etnia gitana dedicada a robar y traficar con aves exóticas”.

Murcia. Julio. Discriminación directa. Un periódico local menciona la pertenencia étnica de una pareja protagonista de un episodio de violencia doméstica que se saldó con la muerte de una joven menor de edad a manos de su pareja, tras ser torturada varios días.

Córdoba. Julio. Discriminación directa. Se publica una noticia referente a un altercado en un hospital tras el fallecimiento de un paciente gitano, haciendo referencia a la pertenencia étnica de los implicados

Madrid. Julio. Discriminación directa. Un periódico local que se distribuye gratuitamente en el Metro publica la noticia de que la Guardia Civil ha desmantelado una red de extorsionadores, “tres de origen marroquí, y seis de etnia gitana”.

Palencia. Agosto. Discriminación directa. Un periódico local publica dos noticias en las que se especifica la pertenencia étnica de varios implicados en hechos delictivos. En una de ellas se hace referencia, además, a una “reyerta entre familias gitanas”.

Palencia. Agosto. Discriminación directa. Un periódico local publica una noticia con el siguiente titular: “Detenidas tres mujeres gitanas con billetes falsos de 50 euros”. Dicho periódico publica noticias similares de manera frecuente.

Albacete. Agosto. Discriminación directa. Un periódico local informa de unos incidentes ocurridos en la localidad de Tomelloso, que se saldaron con siete heridos leves, con el titular: “Seis detenidos tras una reyerta entre familias de etnia gitana”. Unos días después se publica otra noticia referida al mismo suceso con el titular “Cinco detenidos más por la reyerta entre clanes gitanos”.

Madrid. Septiembre. Discriminación directa. En un programa de elevada audiencia de la cadena *Telecinco* se acusa a un participante gitano del concurso Gran Hermano de inculto añadiendo, en clara referencia a esta comunidad, que “así pasa lo que pasa, que luego vivimos marginados”.



Madrid. Octubre. Discriminación directa. Un periódico local que se distribuye gratuitamente en el Metro hace referencia al origen étnico de varios de los implicados en los atentados terroristas del 11 de marzo.

La Coruña. Noviembre. Discriminación directa. Una noticia referente a un enfrentamiento policial en un poblado chabolista por la persecución de unos delincuentes menciona, tras describir los sucesos de marcado carácter violento, que uno de ellos “podría ser” de etnia gitana.

Madrid. Noviembre. Discriminación directa. Con el titular “Una venganza gitana, móvil del asesinato a puñaladas de dos menores y su bebé de seis meses”, un periódico de ámbito nacional hace referencia a otros crímenes, sin relación con el recogido en la noticia, en los que se aplicó la “ley gitana”. En el periódico se afirma que “con un bebé apuñalado no es probable que los clanes opten por el destierro y el saqueo de sus casas, como a veces ocurre, sino que buscarán la sangre”.

Asturias. Noviembre. Discriminación directa. En referencia a la misma noticia del caso anterior, el medio hace recuento del número de menores muertos por violencia en 2004, señalando que, de treinta, seis de ellos eran de etnia gitana.

Ferrol (La Coruña). Noviembre. Discriminación directa. Un periódico local publica el titular “Ingresan en prisión dos matrimonios de etnia gitana detenidos con droga”. La noticia recoge también que en las inmediaciones del Palacio de Justicia se agruparon medio centenar de personas de etnia gitana, por lo que la policía mantuvo una estrecha vigilancia en la zona.

Valencia. Noviembre. Discriminación directa. En las informaciones referentes a Valencia publicadas por un periódico de ámbito nacional se recoge una noticia con el titular “Una protesta gitana en Alicante acaba con gritos xenófobos contra los sudamericanos”. La noticia hace hincapié continuamente en la etnia de los manifestantes, y se recogen algunas de las declaraciones de los más exaltados con referencias indirectas a la “ley gitana”.



Conclusiones y recomendaciones



Conclusiones generales

Como se ha comentado con anterioridad, el principal objetivo del informe *Discriminación y Comunidad Gitana* es convertirse en una herramienta de información que, anualmente, pueda evidenciar una serie de indicios fiables, recogidos de la experiencia práctica, de cómo opera la discriminación respecto a la comunidad gitana.

Por ello, a pesar de que el número de casos analizado no es del todo significativo, creemos que el informe es un buen instrumento para evidenciar las principales claves de la discriminación étnica en España, máxime en un escenario en el que existe una importante ausencia de datos estadísticos e investigaciones sobre la materia.

En este sentido, aunque ya se han señalado algunas conclusiones específicas en cada uno de los ámbitos recogidos en el informe, podemos señalar como conclusiones generales las siguientes:

1. A pesar de los avances introducidos por las legislaciones española y europea, la existencia de un marco jurídico adecuado es insuficiente para combatir la discriminación si no se adoptan otras medidas adicionales.
2. Existe una importante brecha entre la normativa anti-discriminación y la práctica institucional que permite que las minorías étnicas sigan sufriendo prácticas discriminatorias en numerosos ámbitos sociales que frenan el ejercicio pleno de su ciudadanía.
3. En particular, la comunidad gitana, es uno de los grupos peor valorados socialmente y continúa siendo víctima de una discriminación histórica en ámbitos esenciales como el empleo, la educación, la vivienda, la salud o la justicia, lo que incide sensiblemente en una menor calidad de vida y ejercicio de los derechos ciudadanos.
4. La discriminación se manifiesta principalmente en la existencia de barreras en el acceso y disfrute de los derechos y prestaciones, así como en lo que la Directiva 2000/43/CE define como acoso por motivos raciales o étnicos.
5. Persisten graves manifestaciones de discriminación directa que, en numerosas ocasiones, vulneran, además, el derecho al honor y la dignidad de las víctimas.
6. Se constata también la existencia de una grave discriminación estructural de carácter indirecto, especialmente en el ámbito público, que coloca en situación de desventaja a los miembros de la comunidad



gitana en su conjunto, y es difícilmente computable en términos de denuncias individuales.

7. Las prácticas discriminatorias, directas e indirectas, se manifiestan tanto en la esfera privada como pública, siendo especialmente graves y significantes en este último ámbito, donde el derecho a la igualdad de trato debería contar con una especial protección.
8. La comunidad gitana es sólo parcialmente consciente de la vulneración de la igualdad de trato, y asume algunas prácticas como naturales e inevitables.
9. El desconocimiento de los medios disponibles para defender sus derechos, el miedo a las represalias, y la desconfianza institucional, frenan a las víctimas a la hora de denunciar la discriminación.
10. Un gran número de prácticas discriminatorias no se resuelven de manera positiva, especialmente cuando las víctimas presentan sus demandas ante los tribunales. La mediación informal, por el contrario, si suele ser una buena alternativa para resolver el conflicto sin emprender medidas legales.



Recomendaciones generales

El eje central de la lucha contra la discriminación debe ser la extensión de un compromiso social en el reconocimiento, la denuncia, y la disminución progresiva de los mecanismos y manifestaciones de la discriminación. Debe ser, por tanto, un elemento transversal que, desde un enfoque centrado en los derechos humanos, esté presente en todos los ámbitos, siendo el compromiso institucional el primer paso imprescindible para solicitar la modificación de las percepciones y comportamientos sociales.

En este sentido, y con independencia de las medidas particulares que deberían adoptarse en cada uno de los ámbitos recogidos en el informe, podemos señalar las siguientes recomendaciones de carácter general, dirigidas a los poderes públicos:

1. Armonizar las normativa anti-discriminación y divulgarla, especialmente entre las personas a las que sea aplicable, por todos los medios adecuados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Directiva 2000/43/CE.
2. Aprobar el Real Decreto regulador del *Consejo para la promoción de la igualdad de trato*, asegurando que cumpla con las funciones marcadas por la ley siguiendo los principios de independencia, pluralidad, autonomía financiera, y accesibilidad a las víctimas.
3. Prestar a las víctimas de la discriminación étnica una atención integral a la hora de defender sus derechos, a través de un partenariado con sus organizaciones/asociaciones representativas, que garantice la accesibilidad y eficacia de los servicios prestados, principalmente asistencia jurídica y mediación.
4. Recoger datos estadísticos y realizar investigaciones que analicen las causas y manifestaciones de la discriminación, y permitan medir sus distintas manifestaciones.
5. Velar por un acceso igualitario a los servicios públicos esenciales a través de la adopción de medidas contra la concentración y segregación, y de promoción de la diversidad cultural.
6. Introducir Códigos de Conducta y Programas de Igualdad que prohíban la discriminación e incorporen medidas de seguimiento, control y evaluación de su cumplimiento.
7. Promover campañas para que la imagen social de la comunidad gitana sea más veraz, incidiendo con eficacia en la opinión pública, y dando protagonismo a sus miembros.



8. Formar a agentes clave en la lucha contra la discriminación étnica, como los responsables de contratación y fomento, jueces y personal penitenciario, fuerzas de orden público, etc.
9. Fomentar la contratación de miembros de minorías étnicas en los servicios públicos, adoptando para ello las necesarias medidas de acción positiva, principalmente en el ámbito formativo.
10. Avanzar en el reconocimiento institucional de la comunidad gitana, y fortalecer sus mecanismos de participación social.